

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Personal: 1 auxiliar administrativo contratado a mediajornada.

Será obligación de la Asociación la rendición de cuentas aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado al programa. Entre la documentación que debe aportarse se encontrará la siguiente:

- Copia del Contrato laboral
- Copia del Convenio colectivo de aplicación
- Recibo de nómina, que deberá contener: nombre, apellido y NIF del trabajador/a categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines acreditativos de la cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones al IRPF.

Cuarta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2008 y su duración será de un año natural, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, en su caso, incrementarse en el I.P.C. anual.

Quinta. Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de TREINTA Y CUATROMIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (34.440,40€). Dicha aportación se abo-

nará con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200800002999. A justificar.

Sexta. Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Décima. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera. M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Iizquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

476.- El pasado 29 de enero de 2008, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Caritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, para la realización del programa "Intervención social de familias con